



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 003 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 6

Código: 100.02-003-2025

**ACUERDO No.003  
(Febrero 28 de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

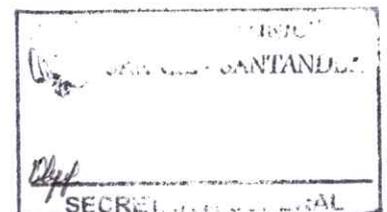
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagró que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 287 de la Constitución Política estableció que: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 003 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 6

Código: 100.02-003-2025

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señaló las siguientes funciones del alcalde: *“Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”*.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, estableció: *“Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señaló que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

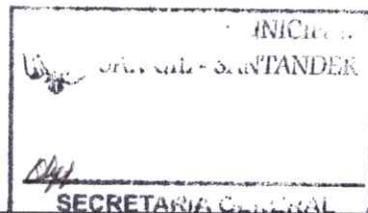
Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, previó lo siguiente: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*

Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, estableció lo siguiente: *“(…) Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, se estipuló que las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, estableció que durante la ejecución del presupuesto general se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 003 DE 2025**

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 6

Código: 100.02-003-2025

adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, previó lo siguiente: “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”

Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que estableció la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

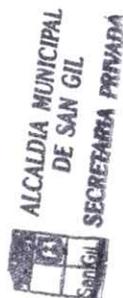
Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó por el Honorable Concejo Municipal el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025 de manera global y, por medio del Decreto No.100-12-248-2024 se fijó el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales del Municipio de San Gil para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2025 en el que se proyectaron los recursos del Sistema General de participaciones para la vigencia 2025, así:

S.G.P.SALUD Régimen subsidiado (sin situación de fondos)	\$ 15,061,428,180.00
SGP SALUD PÚBLICA	\$ 796,831,106.00

El Departamento Nacional de Planeación -DNP, realizó la distribución de los recursos para Salud Pública – Régimen Subsidiado, por medio de los siguientes documentos:

SGP-95-2024	ÚLTIMA DOCEAVA 2024 SALUD – SALUD PUBLICA
SGP-98-2025	DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS SGP SALUD PÚBLICA
SGP-95-2024	ÚLTIMA DOCEAVA 2024 SALUD – REGIMEN SUBSIDIADO
SGP-97-2025	DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO, VIGENCIA 2025.

De acuerdo a los documentos SGP mencionados, se presenta un mayor valor a lo inicialmente aprobado mediante el Acuerdo Municipal Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS (\$5,326,110,102.00)**, están distribuidos como se detalla:





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 003 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 6

Código: 100.02-003-2025

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ASIGNADO SEGÚN DOCUMENTOS SGP - 2024	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
S.G.P.SALUD Régimen subsidiado (sin situación de fondos)	\$15,061,428,180.00	20,144,923,467.00	\$5,083,495,287.00
SALUD PÚBLICA	\$796,831,106.00	<b>1,039,445,921.00</b>	\$242,614,815.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,858,259,286.00</b>	<b>21,184,369,388.00</b>	<b>\$5,326,110,102.00</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2025, los RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025 por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS (\$5,326,110,102.00) MCTE**, como se detalla:

Código	Descripción	Fuentes	Detalle	Valor
1	FONDO LOCAL DE SALUD			5,326,110,102.00
1	INGRESOS - FONDO LOCAL DE SALUD			5,326,110,102.00
1.1	Ingresos Corrientes			5,326,110,102.00
1.1.02	Ingresos no tributarios			5,326,110,102.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes			5,326,110,102.00
1.1.02.06.001	Sistema General de participaciones			5,326,110,102.00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud			5,326,110,102.00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	SGPS	5,083,495,287.00	
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	SGPP	242,614,815.00	

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARÍA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 003 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 6

Código: 100.02-003-2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025, los RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025 por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS (\$5,326,110,102.00) MCTE**, como se detalla:

Código	Descripción	Fuente de Financiación	Detalle	Total
2	GASTOS- FONDO LOCAL DE SALUD			5,326,110,102.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

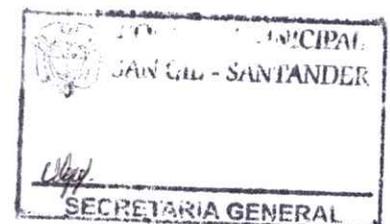
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 003 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 6

Código: 100.02-003-2025

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

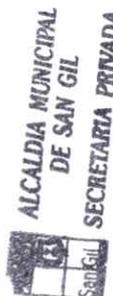
**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo No. 003 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 23 de febrero y segundo debate el día 28 de febrero de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

**RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA**  
Presidente H. Concejo Municipal

**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
Secretaria H. Concejo Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 DE 2025

F:60.AP.GC

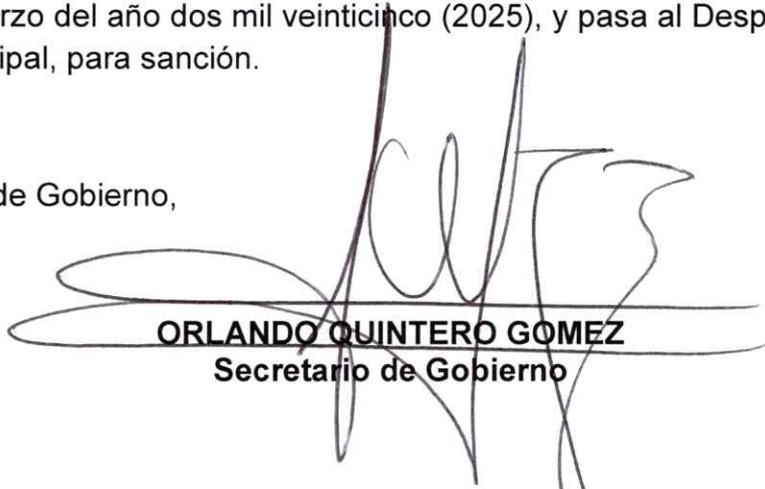
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025”**

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,



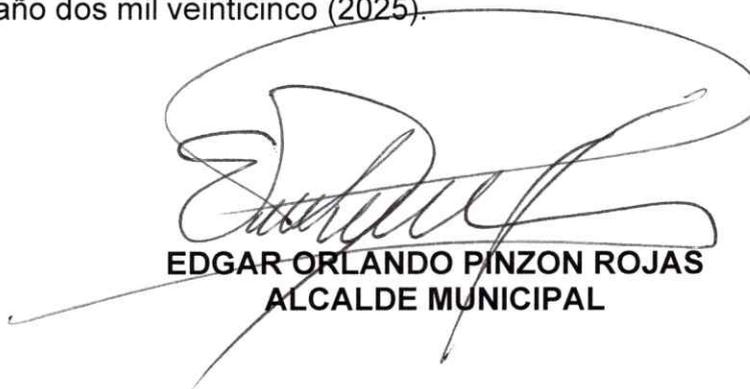
**ORLANDO QUINTERO GOMEZ**  
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 003** del veintiocho (28) de febrero del año 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
ALCALDE MUNICIPAL



	<p style="text-align: center;"><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACUERDO N° 003 DE 2025</b></p>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 003 DE 2025  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 003 del 28/02/2025, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:00 P.M.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN GIL  
 SECRETARIA PRIVADA

<b>Secretaría Privada</b>	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación: <b>03 DE Marzo DE</b> <b>2025.</b>
	Hora: <b>02:00 P.M.</b>

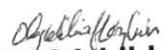
### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Acuerdo No. 003 del 28 de febrero de 2025, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 8: 00 am del día 6 de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
**SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSTANCIA DESFIJACIÓN

Acuerdo No. 003 del 28 de febrero de 2025, se desfija de la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 8: 00 am del día 12 de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
**SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL**